



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-25

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200016224.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- SOLICITUD. Que con fecha 30 de octubre de 2024, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200016224, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Mario Contreras Chan, en la que se requirió lo siguiente:

"Copias permisos en regla de evento y permiso de venta de cerveza anunciado para el 02 de noviembre del 2024 en la cancha de usos multiples a espaldas del palacio municipal de Bolonchen de Rejon". [SIC]

II.- SOLICITUD TURNADA. Que, la persona titular de la Unidad de Transparencia, de acuerdo al numeral vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a través del oficio número SAFIN03/OT/UTR/0135/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con los artículos 9, artículo XXXIX y 11, fracción LIV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE. Mediante el oficio número SEAFI0301/AG/2282/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, contestó lo siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024–INX-25

"De conformidad con los artículos 74, de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 22, apartado A, fracción II, 28, fracción LVII, LXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, fracción XII, 20, 46 y 77, de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche; 1, 3, 7, fracción I, XVIII y XIX, 14, fracción XIX, X, de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; 49, fracción II, 133, 137, 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 3, 4, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 3, 4, 5, 6 fracción IV, V, 7, 11, fracción L, LIV y LXX, 12, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; le comunico la Inexistencia de la información, en la modalidad de entrega disponible en los siguientes términos.

Respecto al punto de la solicitud "**copias permisos en regla de evento (...)**", me permito señalar que son atribuciones del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, recaudar los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, sus accesorios y controlar los cobros de acuerdo con la legislación aplicable. En este sentido, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en el sistema informático de cobro denominado "Sistema Integral Tributario", del pago de derecho del permiso del evento para el día 02 de noviembre del 2024, en la cancha de usos múltiples a espaldas del palacio municipal de Bolonchen de Rejón, no se encontró registro electrónico coincidente con los términos de la solicitud, por lo cual la información es **inexistente**.

En razón de lo anteriormente expuesto, solicito al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de la información que solicita el C. **Mario Contreras Chan**, de conformidad con el artículo 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así mismo, cabe precisar, que la autorización eventual o temporal para las actividades de venta y consumo de bebidas alcohólicas es otorgada por la autoridad municipal. Para mayor apreciación se transcribe el siguiente artículo:

Artículo 46 de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024–INX-25

"ARTÍCULO 46.- Los Municipios podrán expedir permisos exclusivamente para las actividades de venta y consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, cuando se trate de la celebración de eventos especiales, bailes con fines de lucro o negocio, fiestas y ferias tradicionales en lugares o locales debidamente acondicionados, previo pago de los derechos correspondientes fijados en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, sujetándose a las formalidades previstas en esta Ley, y se les participará de los derechos que cause su expedición de acuerdo con el ingreso que a su jurisdicción territorial corresponda. Los Municipios participarán en la inspección, verificación y vigilancia, así como del cumplimiento de esta Ley respecto de los permisos que ellos mismos expidan; en este último caso, podrán solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades estatales competentes."

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo a la petición de la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información con número de folio 040084200016224, de conformidad con los artículos 20, 43, 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 48, 49, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia de la información manifestada por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública.

SEGUNDO. – MATERIA. Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en el escrito señalado en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la unidad administrativa competente requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200016224, en términos de lo dispuesto



COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024–INX-25

en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

TERCERO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Mediante el oficio número SEAFI0301/AG/2282/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, emitió la respuesta de la información solicitada a nombre del C. Mario Contreras Chan en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200016224 manifestando que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos o electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada, la cual refiere a: "*Copias de permisos en regla de eventos y permiso de venta de bebidas alcohólicas del día 02 de noviembre del 2024 en la localidad de Bolonchen de Rejon, municipio de Bolonchen*", sin embargo, no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende, debido a que en los registros de la unidad administrativa no se localizaron evidencias que refiere la solicitud, que nos atañe, motivo por el cual la información no fue localizada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles, corroborando así, que no existe información al respecto.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dicha unidad administrativa solicitó al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente:

CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

De conformidad con los artículos 131 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de la información, resulta procedente analizar el informe de circunstancia de modo, tiempo y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-25

lugar de la inexistencia de la información, documento generado por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

1.- Circunstancia de Modo.

Con la finalidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso a la información y agotar todos los elementos de búsqueda para satisfacer los requerimientos de información del solicitante, la Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, encargada de solicitar a los municipios del Estado la relación de los permisos expedidos en términos de la Ley para la venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos y electrónicos, tales como la consulta de expedientes relacionados con el término: *"Permisos para eventos y venta de bebidas alcohólicas para la celebración de bailes en la localidad Bolonchen de Rejon del municipio de Hopolchén"*, así mismo, se procedió a la búsqueda en el sistema electrónico denominado *"Sistema Integral Tributario"*, con respecto al periodo comprendido de 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, debido a que éste es el sistema con el que cuenta la institución el registro de pagos de derechos de permisos para eventos y venta de bebidas alcohólicas, por lo que no se localizó ninguna expresión documental física o electrónica coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

2.- Circunstancia de Tiempo y Lugar.

Atendiendo a que, efectivamente el sujeto obligado realizó las búsquedas a través de su área, mediante la memorándum número SEAFI0301/AG/SC/0047/2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, realizó una búsqueda física en los archiveros y medios de almacenamiento de documentos y expedientes de sus áreas administrativas adscritas, así como todo lo denominado como "documento", en términos del artículo 3, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el periodo de búsqueda 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre del 2024, obteniendo como resultado el memorándum número SEAFI0301/AG/SC0048/2024 de fecha 07 de noviembre del 2024 de su área administrativa adscrita, que podría poseer la información, tal como la Subdirección de Control de Licencias de Alcoholes del Servicio de Administración Fiscal del Estado de

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024–INX-25

Campeche, donde se confirmó que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200016224 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Mario Contreras Chan; asimismo, se realizó la consulta directa en la base de datos electrónico denominado: "Sistema Integral Tributario", sin obtener resultados, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado en el precitado acuse de la solicitud de transparencia.

QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, la unidad administrativa y sus áreas adscritas mencionadas previamente, no cuentan con información relacionada con la solicitud.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la declaración de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

En relación con lo anterior, resulta aplicable en el presente caso lo establecido en los criterios 14/17 y 04/19 emitidos por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra señalan:

Criterio 14/17, INAI Segunda Época.

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla".

Criterio 4/19, INAI Segunda Época.

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-25

es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado".

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que la unidad administrativa no cuenta con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, ya que no se generó la información que es de interés para el solicitante, por tanto, se expide la presente resolución que confirme la inexistencia de los Documentos, de conformidad con los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la inexistencia de la información que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200016224.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-25

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, respecto a la solicitud de acceso a la información pública detallada en el presente instrumento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 45, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron, unánimemente, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Subdirectora del Archivo de Concentración en la Unidad Coordinadora de Archivos y Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 29 de noviembre de 2024.

Subdirectora del Archivo de
Concentración en la Unidad
Coordinadora de Archivos de la SAFIN.

Lic. Sheila Itzel Pool Herrera
Presidenta

Analista en la Dirección de Administración
Financiera de la Dirección General de
Egresos de la SAFIN

Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez
Vocal Primero

Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos
Jurídicos de la SAFIN

Lic. Walter Alejandro Tun Romero
Vocal Segundo